



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. TAMARA LOZANO MUÑOZ

2º. Dª. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

Secretaria General:

Dª ROSA MARIA CANTARERO LÓPEZ.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a 25 de Febrero del 2022. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 09:10 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

Punto Primero.- Ratificación del carácter urgente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) se procede a la ratificación del** carácter urgente de la sesión, haciéndolo por 9 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de los miembros que **de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.**

Punto Segundo.- Aprobación expediente de prórroga del contrato suministro de electricidad en alta y baja tensión.

En relación con el expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión, , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	1/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de febrero del 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 29, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	2/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

CUARTA. El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

A. Con fecha 23 de febrero del 2022 se emitió informe del Responsable del Contrato en el que se señaló e informó sobre la necesidad de acordar la prórroga del contrato:

Expediente	27/2020	Procedimiento	Acuerdo marco
Acuerdo Pleno		Fecha	15/02/2021
Tipo de Contrato: suministro			
Objeto del contrato: suministro alta y baja			
Procedimiento de contratación: Acuerdo marco		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 09310000-5			
Interesado: "ENDESA ENERGÍA S.A			
Representante: JAVIER FERRER GÓMEZ			
Garantía Definitiva: NO		Garantía Complementaria: NO	
Fecha de Formalización: 17/03/2021		Nº de Contrato: 27	
Fecha de Inicio de Ejecución: 18/03/2021		Duración máxima: 1 año, prorrogable 4	

B. Comprobadas las circunstancias que permiten la prórroga del contrato, y previo informe jurídico e informe de fiscalización por la Intervención, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato.

C. La resolución mediante la que se acuerde la prórroga será notificada al contratista.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Se propone al Pleno, el siguiente **ACUERDO**:



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	3/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de 1 año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 23 de febrero del 2022:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	920 22100	120.000

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

El Alcalde Presidente interviene explicando que "simplemente se trata de prórrogar el contrato que tenemos de la luz, ya que finaliza a finales de este mes". Pregunta a la secretaria si tiene algo que añadir. La secretaria responde que no.

El Portavoz del GPM del PSOE, Lorenzo Barrera interviene: "¿se mantienen los mismo precios o se va a considerar la nueva subida en el precio de la luz?"

A lo que el Alcalde Presidente le responde que se mantienen los mismos precios ya que el contrato se firmo con unos precios concretos antes de la prórroga.

Tras estas intervenciones se procede a la votación, resultando aprobado por unanimidad.

Punto Tercero.- Aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo 2023-2025.

En relación con el expediente relativo a la Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2023-2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

PRIMERO. La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, desarrolla los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	4/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.»

El alcance y los procedimientos establecidos en los marcos presupuestarios nacionales deben extenderse a todos los subsectores de las administraciones públicas.

Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas de elaborar un plan presupuestario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. En cuanto al procedimiento a seguir:

- A. Por el Alcalde se elaborará el Plan Presupuestario a medio plazo de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- B. Por la Intervención de la Entidad Local se informará sobre el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo.
- C. Se remitirá copia del informe del Plan Presupuestario a medio plazo a la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local.
- D. Corresponderá al Pleno de la Entidad Local, la aprobación del Plan Presupuestario elaborado.
- E. El Plan Presupuestario deberá remitirse por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica a la plataforma habilitada para ello en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y procede la remisión de copia del informe del Plan Presupuestario a medio plazo al Pleno de esta entidad para su aprobación, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	5/6





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde propone al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2023-2025, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

El alcalde solicita la palabra a la secretaría para explicar en que consisten los planes implicados en el punto. La secretaria aclara que se trata de dar cumplimiento de la obligación de la Orden 2015-2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se refiere a que es simplemente la presentación a manera de estimación del plan presupuestario del ayuntamiento para los ejercicios 2023-2025.

Tras estas intervenciones se procede a la votación y el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta de los presentes, con la abstención de Lorenzo Barrera Chacón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:19 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones.

En Espera a fecha de firma electrónica.

ALCALDE- PRESIDENTE
FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE

SECRETARIA GENERAL
Dª ROSA MARIA CANTARERO LÓPEZ



Código Seguro de Verificación	IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Fecha	21/03/2022 14:30:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROSA MARIA CANTARERO LOPEZ (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLASEFP5SXW6Q74W4DSX6I	Página	6/6

